

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA “FOMENTO EMPLEO MAYORES DE 45 AÑOS” DE ESTA DIPUTACIÓN.

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.021.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 360.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2419 46202 “Fomento del empleo en mayores de 45 años”.

3.- OBJETO , CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene como objetivo regular la concesión de subvenciones para la contratación de personas mayores de 45 años que figuren como desempleadas en los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba y con una población inferior a 50.000 habitantes, preferentemente.

Esta Convocatoria se oferta por el Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba, al objeto de cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer su acceso al empleo e inclusión en el mercado laboral.

Así mismo, la convocatoria de subvenciones se encuadra dentro del Objetivo 8.5 de los incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, contribuyendo a lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Los contratos tendrán una **duración de 3 meses a jornada completa o seis meses a media jornada** . Se concederá un plazo de 3 meses para iniciar la contratación desde el abono de la ayuda concedida.

La finalidad de la convocatoria es facilitar la incorporación al mercado laboral de personas mayores de 45 años desempleadas de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba beneficiarias de la subvención preferentemente.

La Entidad contratante:

- a) Permitirá y facilitará la visita de los técnicos del Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento del trabajo que realiza la persona contratada.
- b) Pondrá a disposición de la persona contratada los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

4.- CUANTÍA Y ABONO.

El importe de la subvención será de **4.500 €** por contrato de obra y/o servicio, de duración 3 meses a jornada completa o seis meses a media jornada .

Se concederán un máximo de 80 subvenciones, siendo el importe máximo destinado a la concesión de las mismas de 360.000 euros.

Las entidades solicitantes podrán solicitar más de una subvención, limitándose el número de concesiones al presupuesto máximo disponible para la convocatoria.

Para poder obtener la primera subvención las entidades solicitantes deberán obtener un mínimo de **50 puntos** del total de la puntuación posible obtenida según los criterios de valoración establecidos en la base 13.

En el caso de que se solicite más de una subvención, **se presentará una solicitud por cada una de ellas indicando el número de subvención a que se refiere (primera, segunda, etc).**

Las segundas subvenciones que se pudieran solicitar estarán condicionadas a la mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración y límite presupuestario establecido en la convocatoria.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

6.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.
- Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Córdoba y la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de declaración responsable, incluida en la solicitud, según los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor, **en caso de que el solicitante no haya rechazado su consulta**, para recabar los certificados telemáticos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Córdoba y la Seguridad Social.

En el caso de rechazo a la consulta de la verificación de dichos certificados, deberá aportar dicha documentación en el apartado “otra documentación”.

Además de los requisitos generales expuestos en los párrafos anteriores para acceder a la ayuda, se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en la Base 13 de esta Convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán **comunicar al inicio de la contratación**, mediante solicitud genérica de la sede electrónica de la Diputación dirigida al Departamento de Empleo indicando el nombre de la convocatoria “Fomento del Empleo Mayores de 45 años”, la fecha de inicio de la contratación adjuntando copia del contrato de trabajo.

El desempeño del puesto de trabajo podrá ser mediante la modalidad de teletrabajo, en el caso de que sea posible su desarrollo.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de **10 días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la concesión de la misma, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a ésta en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, y se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de dicho organismo, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible en la página web de la Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es) y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el modelo electrónico correspondiente, que se cumplimentará por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- **Resumen Económico** en el que se refleje la aportación temporal y económica de la entidad a la contratación (Anexo I).

- **Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.** No es necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios si no se rechaza su consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Empleo, a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo se deberá aportar dicha certificación en el apartado “otra documentación”.

- **Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.** No es necesaria la aportación de dicha documentación si concurre el mismo supuesto que en el apartado anterior.

9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Empleo. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano

colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 27.7 de las de ejecución del presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, comprensiva de la relación provisional de beneficiarios y reservas, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en Tablón de Anuncios, siendo la **aceptación tácita** según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020 y lo establecido en la base séptima de esta convocatoria.

En el caso de que se produzca renuncia de algún beneficiario, se propondrá a un nuevo beneficiario del listado de reserva establecido en la resolución. El proceso para la selección del nuevo beneficiario será mediante el envío de un correo electrónico en el orden correlativo establecido en el listado de reservas, correo electrónico que obligatoriamente han debido de introducir en la solicitud, concediéndose un plazo de dos días para responder dicho correo mediante solicitud genérica de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba dirigida al Departamento de Empleo indicando su interés en ser beneficiario y el nombre de la convocatoria “Fomento del Empleo Mayores de 45 años”.

El nuevo beneficiario será el que tenga mayor puntuación de todos los que hayan contestado interesándose por la misma dentro del plazo establecido. Las vacantes serán sustituidas por el procedimiento descrito anteriormente en el plazo de tres meses máximo desde la publicación de la resolución definitiva.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web www.dipucordoba.es.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Diputación de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede

Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes en la presente Convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

13.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

a) Población del municipio (hasta 40 puntos):

- Municipios o Entidades Locales Autónomas de hasta 10.000 habitantes (40 puntos).
- Municipios o Entidades Locales Autónomas de 10.001 a 20.000 habitantes (30 puntos).
- Municipios o Entidades Locales Autónomas de 20.001 a 50.000 habitantes (20 puntos).

b) Aportación temporal y económica a la contratación: (60 puntos)

- Aportación medio mes más a jornada completa o un mes más a media jornada al establecido en la convocatoria para la contratación (750 euros): (20 puntos).

- Aportación un mes más a jornada completa o dos meses más a media jornada al establecido en la convocatoria para la contratación (1.500 euros): (30 puntos).
- Aportación un mes y medio más a jornada completa o tres meses más a media jornada al establecido en la convocatoria para la contratación(2.250 euros): (40 puntos).
- Aportación dos meses más a jornada completa o cuatro meses más a media jornada al establecido en la convocatoria para la contratación (3.000 euros): (50 puntos).
- Aportación dos meses y medio más a jornada completa o cinco meses más a media jornada al establecido en la convocatoria para la contratación (3.750 euros): (60 puntos).

Nota: El cómputo de plazos será conforme a lo establecido en el artículo 30 de la ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el caso de igual puntuación entre más de una solicitud se resolverá por el siguiente orden:

1º. Las contrataciones realizadas por municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba con menor número de habitantes. Dicha información se obtendrá de los datos actualizados del Instituto Nacional de Estadística.

2º Por orden de entrada en el registro de las solicitudes.

14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

d) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la de la financiación del contrato que sea objeto de la subvención concedida. Para ello deberán de publicar en la sede electrónica o tablón de anuncios de la entidad beneficiaria el puesto a cubrir, indicando, **como mínimo**, que se financia por la Convocatoria de **Fomento de Empleo Mayores de 45 años de la Delegación de Empleo de la Diputación** de Córdoba, el **plazo** para su selección y el **órgano** encargado de la misma.

e) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

f) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

g) Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Asistencia a las jornadas de formación y/o informativas que se convoquen, en su caso, para el desarrollo, seguimiento y control del Programa.

15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

En caso de que se produjese una modificación de las fechas de contrato, dentro del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, será suficiente la comunicación al Departamento de Empleo, sin que sea preceptiva la aprobación por el Órgano concedente, mediante solicitud genérica de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, dirigida al Departamento de Empleo indicando que es una **modificación de las fechas de contrato, dentro del periodo de ejecución establecido** y el nombre de la convocatoria **“Fomento del Empleo Mayores de 45 años”**

En el caso que se produzca una renuncia o baja de la persona contratada, el beneficiario podrá proceder, en su caso, a la contratación de otra persona, en los mismos términos y condiciones y durante el período restante hasta completar la duración del contrato.

Se deberá establecer un **listado de reservas** en la selección de las personas a contratar para cubrir las posibles renunciaciones o bajas.

Si se necesitara una **ampliación de plazo** de ejecución del proyecto de la subvención hasta completar el tiempo de duración restante del contrato, causado por la contratación de una nueva persona, según los motivos expuestos en párrafos anteriores, se entiende **autorizada** al comunicarlo al órgano gestor de la subvención mediante solicitud genérica de la sede electrónica dirigida al Departamento de Empleo indicando que es una **ampliación de plazo** y el nombre de la convocatoria "**Fomento del Empleo Mayores de 45 años**", siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- JUSTIFICACIÓN.

La Entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa mediante el tramitador electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

La justificación de los Municipios y Entidades Locales Autónomas se realizará de conformidad con la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021 que establece que, en general, las subvenciones a entidades locales serán de **carácter prepagable, ya que el contrato no puede iniciarse antes de ser nombrada la entidad beneficiaria de la subvención.**

A los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso. Además, la certificación irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Modelo de información complementaria (**Anexo II**)
- b) **Contrato** de trabajo.
- c) **Informe de vida laboral** de la persona contratada.
- e) Documento que justifique que se ha cumplido con lo establecido en la base 14.d) de esta convocatoria, en lo referente a la **publicidad** del carácter público de la financiación del contrato objeto de la subvención concedida.

La justificación de la subvención será por la totalidad del proyecto y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de **tres meses** desde la finalización de la

actividad subvencionada. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

17.- REINTEGRO.

Se registrará según lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Será motivo de **reintegro total** de la subvención el no cumplir con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria en lo referente a la duración del contrato objeto de la subvención.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva, en su caso.

18.- SEGUIMIENTO.

Desde el Departamento de Empleo de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento del programa, con el objeto de supervisar y asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Córdoba en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

19.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.

El Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento, Tfns. 957 491710 – 957 211198- 957492600- 957491203- - 957211122. E-mail: empleo@dipucordoba.es

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

21.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- RESUMEN ECONÓMICO APORTACIÓN TEMPORAL Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD (Anexo I).
- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICACIÓN (Anexo II).

ANEXO I: RESUMEN ECONÓMICO APORTACIÓN TEMPORAL Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD

1. Ayuntamiento, o Entidad Local Autónoma

--

2. Resumen Económico

Cantidad subvencionada por la Diputación

Cantidad aportada por el Municipio/ELA.:

- medio mes más a jornada completa o un mes más a media jornada **(750 €)**
- un mes más a jornada completa o dos meses más a media jornada **(1.500 €)**
- mes y medio más a jornada completa o tres meses más a media jornada **(2.250 €)**
- dos meses más a jornada completa o 4 meses más a media jornada **(3.000 €)**
- dos meses y medio más a jornada completa o 5 meses más a media jornada **(3.750 €)**

Euros

Euros

Euros

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

Euros

ANEXO II: MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICACIÓN.

a) RELACIÓN DE GASTOS DEL CONTRATO SUBVENCIONADO.

Nombre (trabajador/a)	DNI (trabajador/a)	Año nacimiento (trabajador/a)	Duración contrato		Coste Contrato	Diferencia con subvención concedida
			Cómputo en meses completos (en su caso)	Cómputo en días o fracciones de mes (en su caso)		

b) RELACIÓN DE INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Procedencia	Importe	% Aplicación de los fondos a la actividad subvencionada
Diputación Provincial de Córdoba		
Total		